



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 02 -2026-AMPN

Nasca, 05 MAR. 2026

VISTO:

El Memorandum N°120-2026-GM-MPN/RI de fecha 05 de Marzo del 2026 de la Gerencia Municipal; el informe Legal N°0219-2026- GAJ/MPN de fecha 05 de Marzo del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y, por su parte el artículo 42° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal; Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972;

Que, el Decreto Supremo N°001-2026-PCM convoca oficialmente a las Elecciones Regionales y Municipales 2026 en Perú, y señala en su Artículo 2°. **Convocatoria a Elecciones Municipales**. Se convoca a Elecciones Municipales 2026 para elegir a alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de toda la República, para el domingo 4 de octubre de 2026.

Que, la ONPE aprobó el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026 a través de la Resolución de Gerencia General N° 000011-2025-GG/ ONPE. Esta resolución se publicó en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°000001-2026-GG/ONPE se modifica el Cronograma de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, estableciéndose de la siguiente manera:

N°	Hito	Fecha	Responsable
Convocatoria y organización			
1	Convocatoria	06/03/2026	Municipalidad Provincial
2	Plazo máximo para el sorteo de miembros del Comité Electoral y su instalación	05/04/2026	Municipalidad Provincial
3	Jornada electoral	01/11/2026	Comité Electoral y Municipalidad Provincial
Padrón electoral			
4	Cierre del padrón de electores	05/01/2026	Reniec
5	Remisión de padrón de electores a la municipalidad provincial	19/02/2026	Reniec
Candidaturas			
6	Plazo máximo para la presentación de listas de candidaturas	14/07/2026	Ciudadanía
7	Publicación de diseño de cédula y procedimiento de ubicación de candidaturas	16/07/2026	Municipalidad Provincial
8	Plazo máximo para la publicación de listas de candidaturas para tachas	14/08/2026	Comité Electoral
9	Plazo máximo para la presentación de tachas a las candidaturas	17/08/2026	Ciudadanía
10	Plazo máximo para la resolución de tachas a las candidaturas	31/08/2026	Comité Electoral
11	Plazo máximo para el retiro de candidaturas o renunciaciones	02/09/2026	Ciudadanía
12	Plazo máximo para la publicación definitiva de candidaturas	11/09/2026	Comité Electoral
Miembros de mesa			



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"
Municipalidad Provincial de Nasca

13	Sorteo de miembros de mesa y publicación	21/08/2026	Comité Electoral
14	Plazo máximo para publicación del sorteo de miembros de mesa en lugares públicos del centro poblado	26/08/2026	Comité Electoral
15	Plazo máximo para presentación de tachas a miembros de mesa sorteados	29/08/2026	Ciudadanía
16	Publicación definitiva de miembros de mesa	02/09/2026	Comité electoral
17	Capacitación a miembros de mesa	Del 29/09/2026 al 31/10/2026	Comité Electoral

La Constitución Política del Perú estipula en su artículo 31° que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos, conforme a ley. Asimismo, el numeral 3 del artículo 178° otorga al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la función de velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral.

Respecto a la elección de autoridades de centros poblados, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), en su artículo 130, dispone que, (...) El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Asimismo, el artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que la municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral.

Que, mediante el numeral 8.3. del Reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados aprobado mediante RESOLUCIÓN N° 0749-2025-JNE establece que, la convocatoria se efectúa mediante decreto de alcaldía, que debe ser publicado de conformidad con el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante informe N°147-2026-GM-MPN/RI la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto a los alcances de la Resolución de Gerencia General N°000001-2026-GG/ONPE.

Que, mediante informe N°219-2026-GAJ/MPN la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE que, la Convocatoria a Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Nasca sea aprobado mediante un Decreto Municipal.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20° numeral 6); artículos 39 y 42 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Convocatoria a Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Nasca, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINAR que las elecciones de Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Nasca, se realizara el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de Alcaldes Provinciales y Distritales conforme al el Artículo 3° de la Ley N°31079 que modifica la Ley N°28444.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Decreto Municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el Decreto al Jurado Nacional de Elecciones, Organismo Nacional de Procesos Electoral para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente Decreto en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE

